

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
treinta de enero de mil novecientos
cuarenta y dos

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza treinta de enero de mil
novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 10 contra Joaquín Rufas
Lerra por el delito de adhesión a la
rebelión remítase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

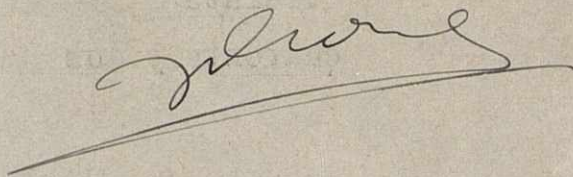
M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature: J. Santandreu] *[Handwritten signature: Libertad Nunez]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. Con esta fecha se remite a la P. C. de Puados.
Huesca quince de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Certifico.





VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

2

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 5922

Expediente núm. 3947

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOAQUIN RUFAS SERRA,


como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

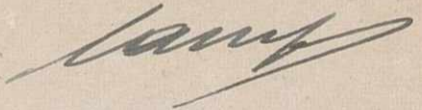
ZARAGOZA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Recibida nota de responsabilidad política de Joaquin Rufas Serra

Expte. n.º 3947 Trib. Reg. de Zaragoza Audiencia de Huesca n.º 482

El Jefe del Registro.



3

2 FEB 1943

Recibida Responsabilidad
Política

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Lemoine

492

ILMO. SR.:

Expte. n.º 3944 de la Audiencia
y 1646 del Juzgado

Contra
Joaquín Rufas Serra

vecino de Arany

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Manuel de Sepulcre de 1943

El Juez Instructor,



Manuel Panero

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Esturo Treina Serra* Secretario del Juzgado Instructor de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Camante* 5

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas nº *3947* de la Audiencia
y *1676* del Juzgado, seguido a *Joaquín Rufas Serra*
vecino de ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barbastro a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades
Políticas contra *Joaquín Rufas Serra, vecino de Anisy*,
apareciendo del mismo *que el inculcado fué acusado e intervino en la detención y asesinato del Cura de Alina del Norte, siendo condenado a pena capital sin que conste la ejecución.*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *tiene bienes que han sido valorados en 7250 pesetas.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente. *ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.*

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Joaquín Rufas Serra.*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Ronson,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *Francisco Marco Esturo Treina Serra*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Camante* a *veintisiete* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

Mariano Barrera

Esturo Treina Serra

El inculpado Joaquín Rufas Serra
nació en Barcelona el día 5 de Febrero de
1899 siendo hijo de Joaquín y Josefa, can-
de labrador.



D.5.253.413



Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

[Handwritten signature]

Providencia.-	\$	Huesca a doce de Noviembre de mil novecientos
S.S.	\$	cuarenta y tres.
Pintado	\$	Dada cuenta; únase a su rollo; acúsesse reci
de Castro	\$	bo al Juzgado remitente, registrese ficha en el
Cano	\$	libro correspondiente y remítase ficha al Regis-
=====	\$	tro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Two handwritten signatures]

Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION

M. n. Fiscal

M. n. Fiscal

notifiqué debidamente a

M. n. Fiscal de la presidencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia ll. etc.

firma; de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3947

Año 1942

Registro entrada núm. 1676

CONTRA

JOAQUIN RUFAS SERRA

72,50 pto

AZANUY

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

8



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. ¹⁰ contra

Joaquín Rufas Serra

Expediente n.º 3947

1046

..... por el delito de adhe-
sion a la rebelion

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero

1942

De O. de S. S.:

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. Muiño

Sr. Juez Instructor Provincial de

J. Muesca

9 (2)

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZARRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que obra en poder de este Tribunal el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 10 que contra JOAQUIN RUFAS SERRA y varios más se ha seguido, y que entre otros particulares, contiene los siguientes:

SENTENCIA.- En Monzón a siete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.- Visto en Consejo de Guerra el procedimiento sumarísimo de urgencia número diez que por supuesto delito de rebelión se sigue contra los procesados... Joaquín Rufas Serramayores de edad penal. Oídas la Acusación Fiscal, y la Defensa, así como las manifestaciones de los procesados, y RESULTANDO: Que...y Joaquín Rufas, vecinos de Azanuy, ambos de antecedentes extremistas, al iniciarse el Movimiento Nacional, prestaron a los rojos servicios de guardia con armas, llegando el Joaquín Rufas a ser Alcalde en el último periodo de la etapa roja. Ambos en unión de otros elementos tuvieron participación directa en la detención y asesinato del cura de Alíns de Monte....

CONSIDERANDO.- Que los hechos relatados en el primer resultando, constituyen un delito de adhesión a la rebelión militar, previsto y penado en el artículo 238, num 2 en relación con el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando Declaratorio del Estado de Guerra,.....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....JOAQUIN RUFAS SERRA.....a la pena de muerte...

Todos los condenados son responsables civilmente con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero de 1937.-.....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiere.- Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra JOAQUIN RUFAS SERRA en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Cristóbal Zarra

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



~~Handwritten signature and scribbles, crossed out with a diagonal line.~~

Handwritten signature: Juan Andrés

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Handwritten signature: Sanchez

por providencia diota en el dia de hoy he acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente de Joaquin Rufa Serra, para lo que consigne a Vd., debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de marzo de 1942.
JURE INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Arday

Dr. JURE INSTRUCTOR DE

INSTRUCCIONES DE HUESCA

19.- Designará tres vecinos de esa localidad que consigan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separando-los en tres grupos: dehesa, agrícola, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

20.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remití las trasladaré a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitero Vd., directamente los informes si transcurran cinco días sin haberles evacuado.

21.- En breve informe que Vd. haga por separado, consignará con toda claridad el establecimiento o finca o lugar donde se encuentra el expediente, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enredadas; si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el nombre y número de estas y algunas otras personas que

Providencia. Por recibida la anterior Carta - Orden cumplase lo orde-
nado.

An lo manda y firma Don Francisco Bonuel Jues Municipal en
Tramuy a cuatro de abril de 1942.



Francisco Bonuel

P. J. Ort
El Secretario
J. Melito

Comparecencia. En esta villa de Tramuy a seis de abril de mil
novecientos cuarenta y dos. A la hora señalada y ante el
Jues y Secretario que abajo firman comparecen los tres veci-
nos de esta localidad elegidos de autemano y conocer bien
los bienes del expedientado. Joaquin Rufel Sena

llamados, Pedro Loribas Altemir, Ramon Marqués y José
Portella
todos mayores de edad casados labradores y
vecinos de esta villa y personas de solvencia dicen:

Que el valor de los bienes del expedientado ya referi-
do antes del cobrimiento estacional es el siguiente:

Valor global de fincas rústicas.....	4.700
" " " " urbanas.....	2.550
" " " " riquesa pecuaria.....	
	7.250

Estal

Y para que así conste se extiende la presente que firman los tasa-
dores con el Sr. Jues y yo el Secretario que certifico.



Francisco Bonuel

Pedro Loribas

José Portella

Ramon Marqués

El Secretario
J. Melito

forme. Que el expediente Joaquín Rufes, fue retirado y
quedan en espera por 2 hijos de 12 y 11 años.

Aramy 6 abril 1942

De luz
Francisco Rosuel





En cumplimiento a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo, recibido en este Puesto con fecha 4 del actual por conducto del Sr. Juez municipal de Azanuy perteneciente a esta Comarca, sobre informe de los bienes que posee el vecino de dicha localidad Joaquin Rufas Serra, tengo el honor de participar a la superior Autoridad de V.S. que los bienes que se le reconocen al mencionado individuo son:

En rustica..... 4.800 pesetas.
En urbana..... 2.600 "

Lo que comunico a V.S. para su superior conocimiento.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Almudia de San Juan 7 de Abril de 1942.

El cabo comandante del Puesto.

*José Sarriano
Relaseo*

señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas.

H U E S C A

14. 17

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Osasun

R. S. núm.

Francisco Baldellou Salmeras,
Jefe local de F. E. T. y de las
J. O. N. S. de Osasun (Navarra).

Certifico: Que los bienes
relativos a Teoguin Rufes Serra
son los siguientes:

Por rústica	4 650 ptes
" urbana	2 100 "

El anterior informado fue
fideiudado.

Y para que conste y note los
efectos oportunos, expido el presente
certificado en Osasun a nete de
Ocho de mil novecientos cuarenta
y dos El Jefe local

Francisco Baldellou



Huesca 22 Abril de 1942.
De orden de S. P.^a que don mi-
das las presentes diligencias
a los autos de su rason. -
Doy fe: -

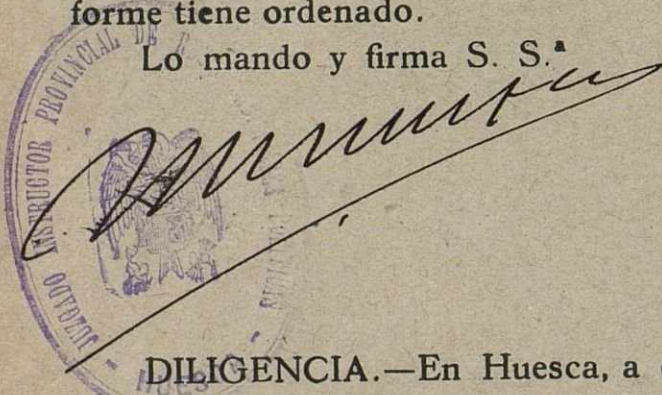
J. Manzanera

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

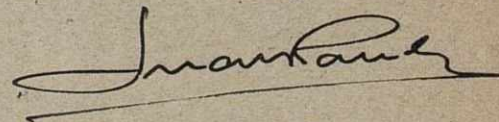
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

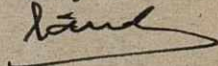


Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 8 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



D. Meises Serribas, Alcalde del Ayuntamiento de Azanuy (Huesca)

Certifico: que el encartado *Joaquin*
Rufas Gerra posee *4* fincas Rusticas y *2*
Urganas, por valor de..... *6.600* Ptas.

que tiene *3* familiares *esposa y 2 hijos*


Medio de vida el fruto de su trabajo.

- In difunto -

Y para que así conste, expido la presente en Azanuy a cuatro de mayo de 1.943.

El Alcalde,

Meises Serribas



No sabiendo los bienes que
puediene tener el difunto Por-
quin Rufas Serra, declaro que
tiene tres parientes que son:
las esposa y dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años.
Asanuy 6 Mayo 1943.

Miguel Benque, Pro.



Ex. Tuz Municipal de Asanuy

A U T O

En **Barbastro a veinte de Mayo** de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Joaquin Rufas Serra, vecino de Azañu,** apareciendo del mismo **que el inculcado fué Alcalde e intervino en la detención y asesinato del Cura de Alins del Monte, siendo condenado a pena capital sin que conste la ejecución.**

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ---- tiene bienes, **que han sido valorados en 7250 pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, **ya que el valorde los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas,**

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Joaquin Rufas Serra,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, **doy por prorroga de jurisdicción del de Tamarite de Litera, doy fe.-**





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha ²⁰ del ^{de} ~~de~~ en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 40 del Juzgado y 3947 de la Audiencia, seguido contra

Joaquín Rufes Serra

vecino de

Cronny

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Samorite

Providencia Tamarite de Litera veintisiete de Sep-
tiembre de mil novecientos cuarenta y
Sr. Bañeres. tres.

La precedente comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado por este Juzgado en el precedente expediente únase al mismo y habiendose transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso contra él haciendose firme, remítanse los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto con atentas comunicaciones en las que se interesará acuse de recibo para proceder al archivo de este expediente librandose tambien la oportuna orden al inferior para la notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido hoy fe.

E/

Mariano Bañeres

Mariano Bañeres

Diligencia. En el mismo se remiten los testimonios con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior hoy fe.

Mariano Bañeres

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Urgente

Camonte

Expte. n.º *3947* de la Audiencia
y *1646* del Juzgado

Contra
Joaquín Rufas Lera

vecino de *Aramay*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha *Veinte* del *parado Mayo* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y regularme o a alguno de sus familiares para que me refiriese al día y pueblo en que sucediera el caso de Rufas Lera y el nombre de sus padres

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Camonte de *Septiembre* de 1943

El Juez Instructor,

Mariano Danes



Sr. Juez Municipal de

Aramay

Providencia } En Huanuy a veintidós de Octubre de
 fuer } mil novecientos cuarenta y tres.
 de Borruel } por recibida la anterior carta - orden
 cumplase lo ordenado.



o manada y firma d'el Sr. J. M.
 de q. certifico
 El fuer
 Francisco Borruel

El Secretario
 J. Ureaga

Diligencia: Lo el Secretario de este Juzgado presento
 a mi presencia al procesado Joaquin Borrillas
 Ferrá; se le notificó en forma legal
 el auto de sobseximientto dictado por
 este Juzgado con fecha veintidós del pasado
 mayo

Qui es hijo de Joaquin y Josefa
 y q. nacio en Barcelona el dia 5 de
 Febrero de 1892

Y de así firma con miso de
 q. certifico

Joaquin Borrillas
 El Secretario
 J. Ureaga